



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00922-2019-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de "ley para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados."

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 24 de enero de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por los senadores Charles Mariotti Tapia y José Ignacio Ramón Paliza, por las Provincias Monte Plata y Puerto Plata.

Objeto de esta iniciativa:

Erradicar el comercio ilícito de mercancías, tipificando los delitos de comercio ilícito, la falsificación, el contrabando de productos regulados y estableciendo sus sanciones administrativas y penales.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Resolución No.333-06. Del 8 de agosto de 2006, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscrita por el Gobierno de la República Dominicana, el 10 de diciembre de 2003.
- ✓ Resolución No. 355-06 del 14 de septiembre de 2006, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, suscrita el 15 de noviembre de 2000.
- ✓ Código Penal de la República Dominicana.
- ✓ Código de Procedimiento Penal de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 11-92, del 16 mayo del 1992, que aprueba el Código Tributario de República Dominicana.

- ✓ Ley No. 20-00, del 8 de mayo de 2000, sobre Propiedad Industrial.
- ✓ Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Ley No. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que establece un Impuesto al Consumo de Combustibles fósiles y derivados de petróleo.
- ✓ Ley General de Salud, No. 42-01, del 8 de marzo de 2001, modificada por la Ley No. 22-06, del 15 de febrero de 2006.
- ✓ Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, No. 358-05, del 26 de julio de 2005.
- ✓ Ley Orgánica del Ministerio Público, No. 133-11, del 7 de junio de 2011,
- ✓ Ley No.107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo:
- ✓ Ley No.155-17, del 1 de junio de 2017, que deroga la Ley No.72-02, del 26 de abril de 2002, sobre Lavado de Activos provenientes del tráfico ilícito de drogas, con excepción de los artículos 14, 15, 16, 17 y 33, modificados por la Ley No. 196-11;
- ✓ Ley No.37-17, del 4 de febrero de 2017, que Reorganiza el Ministerio de Industria y Comercio.
- ✓ Decreto No.82-15, del 6 de abril de 2015, que crea la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios, bajo la dependencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- ✓ Decreto No. 307-01. del 2 de marzo de 2001 que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos, No. 112-00.
- ✓ Decreto No. 79-03 del 4 de febrero de 2003, que aprueba el Reglamento para la Aplicación del Título IV del Código Tributario de la República Dominicana.
- ✓ Resolución No. 4/2014 del 29 de abril de 2014 emitida por el Consejo Superior del Ministerio Público número, que crea la Procuraduría Especializada de Crímenes y Delitos contra la Salud.
- ✓ Manual de la Oficina Jurídica de la INTERPOL para la lucha contra el tráfico ilícito de bienes para responsables políticos, junio de 2014.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Diecinueve vistas.
- ✓ Cincuenta y nueve artículos.

Observaciones:

El proyecto de ley de comercio ilícito es catalogado como necesario, porque actualmente el país carece de normas que permitan atacar las ilegalidades que ocurren en el mercado.

Esta normativa tipificará los delitos de comercio ilícito, falsificación y contrabando, así como los delitos conexos y establecerá las herramientas administrativas y penales.

Además, este proyecto fortalecerá la capacidad institucional del Estado y establecerá mecanismos que faciliten que los autores y organizaciones dedicadas o relacionadas con este tipo de actividades sean procesados y sancionados por las autoridades competentes.

Las prácticas de comercio ilícito como la falsificación, la adulteración de productos, la evasión fiscal por parte de empresas y el contrabando perjudican a industrias como la farmacéutica, los comercializadores de combustibles, de bebidas alcohólicas, y del cigarrillo, que han visto mermados sus niveles de competitividad

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	